

DECRETO ALC. N° ... **116**.../

**APRUEBA ORDENANZAS SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL
DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

ALHUE, Febrero 05 del 2019.-

LA ALCALDIA DE ALHUE, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- Las necesidades del Municipio en relación a la Ordenanzas sobre Inclusión Social de Personas en Situación de Discapacidad.-

2.- El Certificado Acuerdo N° 140/2018 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 19.11.2018 donde aprueba la Ordenanzas sobre Inclusión Social de Personas en Situación de Discapacidad.-


3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundidas mediante D.S. N° 662 del Ministerio del Interior del 16 de Junio de 2012.

4.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de esta I. Municipalidad, y el Acta de Proclamación, informadas mediante Oficio N° 9410, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECRETO:

APRUEBESE, "LA ORDENANZAS SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD", de acuerdo al siguiente detalle y antecedentes adjuntos que forman parte de este decreto:

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, INFORMESE, APLIQUESE, ARCHIVESE Y TRANSCRIBASE, el presente a Decreto a Contraloría General de la República, **Secretaría Municipal,** Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Control, Dpto. Adm. y Fzas., Tesorería, Habilitada Municipal, Secplac, Dideco, Social, Educación, D.O.M., Señores Concejales, Prodesal, Odel, Juzgado Policía Local, Salud, Carabineros, Inspecciones Municipales, Dpto. de Transparencia, **HECHO, ARCHIVESE.**


YOHANA GUZMAN SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE DE ALHUE

ORDENANZA SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Ley N° 20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. En uso de las atribuciones que confieren los artículos XX de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO

Que con arreglo al artículo 1º, inciso cuarto, de la Constitución Política, el “Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”

A su vez, el inciso final del mismo precepto incluye entre los deberes del Estado, el de promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

A su turno, la finalidad de las Municipalidades, con arreglo al Artículo 1º de la Ley N°18.965, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Es función privativa de las Corporaciones Edilicias, el desarrollo comunitario, pudiendo promover directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con y sin discapacidad, la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica.

Para el cumplimiento de tales fines, los municipios cuentan con la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, que, con arreglo al Artículo 12 de nuestra Ley Orgánica, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si éstas se aplican a la comunidad local.

En este marco normativo, el municipio de Alhué ha decidido crear una Ordenanza Municipal, que tiene como principal objetivo, resguardar la igualdad, respeto y tolerancia que debe existir entre las personas cualquiera sea su condición de salud-enfermedad o discapacidad que presenten.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objetivo promover y fomentar la participación ciudadana y no discriminación de las personas en situación de discapacidad dentro de la Comuna, de manera que se reconozca en igualdad de dignidad y derechos a todos aquellos que se encuentren en el territorio comunal

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Persona en situación de discapacidad: Es aquella que teniendo una o mas deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Entorno:El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de su ciclo vital.

Participación ciudadana:corresponde a el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en aquellos procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas.

TÍTULO II

PREVENCIÓN Y SANCIÓN

Artículo 3º.- POLÍTICAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Alhué se compromete a:

- a. Crear, fomentar y desarrollar estrategias de desarrollo local inclusivo, enfocado principalmente en el fortalecimiento y capacitación de las Organizaciones Comunitarias Funcionales de y para personas en situación de discapacidad
- b. Capacitar al personal municipal de las Direccion de Obras Municipales y Secretaria de Planificación Municipal, en materia de Accesibilidad Universal y evaluación arquitectonica de accesibilidad del los edificios pertenecientes a la Municipalidad de Alhué, con arreglo a las disposiciones sobre la materia.

- c. Implementar en sus compras publicas de servicios habituales, entre otros, criterios de evaluación relativos a porcentajes de personal en situación de discapacidad, y remuneración otorgando mayor puntaje a los oferentes que presenten mayores porcentajes de empleabilidad y renta a estas personas.
- d. Establecer un sistema de trato preferente en la atención de personas en situación de discapacidad, en todo tipo de tramitaciones presenciales ante el Municipio, correspondiendo a los funcionarios municipales velar por el cumplimiento de este trato preferente
- e. Mantener personal de Atención al Público capacitado en el uso e interpretación de la lengua de señas

TÍTULO III

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 4º.-Autorízase el estacionamiento reservado de vehiculos motorizados para traslados de personas en situación de discapacidad, en los lugares y periodos que establece la presente Ordenanza.

Artículo 5º.-Las personas en situación de discapacidad que hagan uso de los estacionamientos reservados, deberán conducir, permanecer o ser conducidos en el vehiculo que hace uso de dicho beneficio, siempre exhibiendo en el parabrisas delantero, costado derecho, la Credencial de Inscripción de la Discapacidad que otorga el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación. Asi tambien vehiculos fiscales dedicados al transporte de personas en situación de discapacidad.

Artículo 6º.-Se consideran estacionamientos reservados sin limite de horario de ocupación para personas en situacion de discapacidad en los siguientes lugares de la comuna, los que deben contar con la debida señalización reglamentaria, que son:

- Calle Pintor Onofre Jarpa, frente a la Ilustre Municipalidad, 1 estacionamiento
- Calle 21 de mayo, frente al Centro de Salud Familiar, 2 estacionamiento
- Calle 18 de septiembre, frente al Juzgado de Policia Local y en entrada de Parque Comunal, 1 estacionamiento cada uno.
- Ex Internado en calle Bernardo O´Higgins, 3 estacionamiento
- Calle sub teniente Luis Cruz Martinez, frente al Estadio Municipal, 1 estacionamiento
- Calle esmeralda entre 21 de mayo y 5 de abril, frente a Gimnasio Municipal, 1 estacionamiento
- Camino publico s/nº, frente a escuelas y/o postas de San Alfonso, Hijuelas de Pincha, Hacienda Alhué, Pichi, El Asiento y Talami, 1 estacionamiento en cada uno